



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 21 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El Artículo 55° de La Ley 391 – Estatuto del Docente y Las Resoluciones N° 2248/99, 4400/16, 3840/21, 4579/21 y 4578/21; y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 3840/21 establece en el “ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER la realización de un Único Movimiento Simultáneo de Reincorporación, Traslados Definitivos, Acrecentamiento y Acumulación para todos los niveles y modalidades, cuya Inscripción se llevará a cabo desde el 21 de septiembre al 21 de octubre del presente año”, en la modalidad “en línea” a través de la página Web del Ministerio;

Que la Resolución N° 4578/21 prorroga el periodo de inscripción hasta el 30/10/21, inclusive;

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 2248/99 dice “ESTABLECER que el docente titular podrá acumular Cargos u Horas Cátedra hasta el máximo compatible previsto en el Artículo 55° de la Ley 391, en igual o distintas Rama de la Enseñanza”;

Que debe garantizarse la posibilidad de acceder al máximo compatible previsto en el Artículo 55° de la Ley 391 y su modificación o ampliación establecida por resolución N° 4400/16;

Que, en los Movimientos, en el Nivel Secundario, se Acrecienta cuando se solicitan HORAS CÁTEDRAS y se Acumula cuando se solicita CARGO;

Que por ello es necesario establecer que los docentes Titulares – nombrados mediante Resolución del Consejo Provincial de Educación – del Sistema Educativo dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro – y que posean legajo activo en las Juntas de Clasificación, podrán participar del Movimiento de Acrecentamiento y/o Acumulación del Nivel Secundario;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que por los expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario derogar la resolución N° 2248/99 y toda otra Norma que se oponga a la presente;

Que es necesario emitir la norma legal que encuadre el proceso detallado;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819

EL VOCAL/ LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. – DEROGAR la resolución N° 2248/99 y toda otra Norma que se oponga a la presente. –

ARTICULO 2°. - ESTABLECER que los docentes Titulares – nombrados mediante Resolución del CPE de RN – en Establecimientos dependientes del Ministerio de Educación y DD HH de Río Negro – Consejo Provincial de Educación y que posean legajo activo en las Juntas de Clasificación, podrán participar del Movimiento de Acrecentamiento y/o Acumulación del Nivel Secundario. –

ARTICULO 3°. – ESTABLECER que la participación en los Movimientos de Acrecentamiento y/o Acumulación será hasta el máximo compatible previsto en el Artículo 55° de la Ley 391 y su modificación o ampliación establecida por resolución N° 4400/16.-

ARTICULO 4°. - REGISTRAR comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares: Valle Inferior, Atlántica I y II, Valle Medio I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Andina, Sur I y II, Andina- Sur, a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria, a la Dirección General de Educación, a las Direcciones de Educación Inicial, Primaria y sus modalidades, a las Supervisiones de Educación correspondientes, y por su intermedio a los establecimientos educativos y archivar.-

RESOLUCION N° 4993

RIBODINO Omar Eduardo
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro